



RESOLUCIÓN No.

9605

22 OCT 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas raturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Coloribiado de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los addiescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con o ente rector, cordinadora artículador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconece, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento anas instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona pridica ONG CRECER EN FAMILIA es una entidad sin ánimo de lucro con domicijo en la citidad de Cali Departamento de Valle del Cauca, con Personería Jurídica recordidad por el IGBE Regional Valle del Cauca, mediante Resolución No. 526 de fecha 14 de marzo de 2011.

Que la Representante Legal de ONG CRECER EN FAMILIA, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ON LINE No. 237 de fecha 22 de octubre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental para la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en la Regional Bolívar.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de ONG CRECER EN FAMILIA se relaciona a continuación así:





RESOLUCIÓN No.

9605 22 OCT 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

		Medio Verificación (1) an	G. C. S. (Observación et la 1919)
		OAC ONLINE N°237	La entidad remite documentación de solicitud de licencia de funcionamiento inicial documental.
	9.01	Соггео	La Regional Bolivar remite certificado de tradición y libertad del inmueble Casa de Menores en Turbaco.
		Correo	Primera Retroalimentación: La entidad no cumple componentes Legal, Financiero y Técnico (PAI).
		Correo	Retroalimentación Nutrición: La entidad no cumple componente Técnico (Nutrición) según las observaciones realizadas por la Dirección de Nutrición.
		Согтео	Asistencia Técnica realizada por via telefónica con Profesionales de la Dirección de Nutrición, para aclarar dudas sobre el componente Técnico (Nutrición).
		Correo	Segunda Retroalimentación: La entidad cumple componente Financiero, no cumple Legal y Técnico (PAI y Nutrición).
-		QEIE O	La entidad remite documentación del componente Técnico (PAI).
		Memorando 1-2018 199593-010	La Oficina Asesora Juridica remite Auto No. 150 del 29/10/2018, por el cual se delega a Profesionales de la Dirección de Nutrición y de la Subdirección de Responsabilidad Penal para la revisión del componente técnico (PALy Nutrición).
	i Ministr	Сопео	La entidad remite documentación del componente Legal.
		Memorando 1-2018 11-773-01011	La Oficina Asesora Jurídica remite Auto No. 151 del 31/10/2018, por el cuel se delega a Profesionales de la Dirección de Nutrición y de la Subdirección de Responsabilidad Penal para la revisión del componente técnico (PAI y Nutrición).
İ		Correo	La profesional designada para la revisión del componente legal, remite revisión de antecedentes disciplinarios; fiscales y judiciales del talento humano.
-		Соггео	La entidad remite documentación del componente Técnico (PAI y Nutrición).
		Соггео	Tercera Retroalimentación: La entidad cumple Financiero, no cumple componentes Legal y Administrativo.
	e post est	Соггео	La entidad remite documentación de los componentes Legal y Administrativo.





RESOLUCIÓN No.

9605

22 OCT 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

:	j j j de	Сотгео	Retroallmentación Nutrición: La entidad no cumple componente técnico (Nutrición):
		Сопео	Retroalimentación PAI: La entidad no cumple componente Técnico (PAI).
		Сопео	La Regional Bolivar remite información relacionada con la distribución de cupos por modalidades.
		Согтео	La entidad remité documentación del componente Técnico (PAI).
		Correo	Retroalimentación PAI: La entidad no cumple Técnico (PAI).
		Correa	La entidad remite documentación del componente Técnico (PAI).
	() () () () () () () () () ()	Memorando	Aprobación Financiera: El profesional Carlos Alberto Pedreros Gámez aprueba componente Financiero.
	500 (4) (8) (8)	Correo	Retroalimentación PAI: La entidad no cumple Técnico (PAI).
		Correto	La entidad remite documentación del componente Técnico (PAI).
	2 (E) 27 (E)	Correct	El profesional designado de la Subdirección de Responsabilidad Penal, informa que la entidad cumple los requisitos del componente Técnico (PAI).
		Coulso (1)	La entidad remite documentación del componente Técnico (Nutrición).
		Memorando	Aprobación PAI: El profesional designado de la Subdirección de Responsabilidad Penal, aprueba componente Técnico (PAI).
	7/6/48E	В опео	Retroalimentación Nutrición: La entidad no cumple componente Tácnico (Nutrición) según las observaciones realizadas por la Dirección de Nutrición.
	2011/18	Correo	La entidad remite documentación del componente Técnico (Nutrición).
		Correo	Se informa a la entidad un archivo faltante dentro de la documentación remitida del componente de Nutrición.
-		Соггео	El profesional designado de la Subdirección de Responsabilidad Penal, informa radicación del memorando de aprobación del componente Técnico (PAI).
	e grajini.	Memorando I-2018-121725-0101	La Subdirección de Responsabilidad Penai remite aclaraciones con respecto al PAI aprobado.
14 (20 (20 (20 (00/1/2/10	Correo	La entidad remite documentación del componente Técnico (Nutrición).
			zwww.jobjidovico.





22 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

9605

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matricula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolivar.

	Memorando I-2018-125078-0101	La Subdirección de Responsabilidad Penal remite observaciones al memorando I-2018-121725-0101 con respecto al PAI aprobado.
	Соггео	La entidad remite documentación del componente Administrativo (Talento Humano).
Treat.	Согтео	Cuarta Retroalimentación: La entidad no cumple componente Administrativo (Talento Humano).
	Correo	La entidad remite documentación del componente Administrativo (Talento Humano).
9,2,1	Correo	Quinta Retroalimentación: La entidad no cumple componente Técnico (Nutrición):
	Соттео	La entidad remite documentación del componente Técnico (Nutrición).
July July July July July July July July	Memorando 1-2018-136900-0101	La Oficina Asesora Juridica remite Auto No. 155 del 24/12/2018 y Auto No. 156 del 24/12/2018, por los cuales se delegan a Profesionales de la Subdirección de Responsabilidad Penal para la revisión del componente técnico (PAI).
109702/1038	Correspond	Sexta Retroalimentación: La entidad cumple componente Técnico (PAI), no cumple componentes Legal, Técnico (Nutrición), ni Administrativo (Talento Humano).
0 02 9 18 2 2 3 3	Correct	Alcance a Sexta Retroalimentación: Se solicita a la entidad documentación del componente Financiero.
	Gotteo	Séptima Retroalimentación: La entidad no cumple componentes Legal, Financiero, Técnico (Nutrición), ni Administrativo (Talento Humano).
	Соггео	La entidad remite documentación del componente Legal y Financiero.
2010010	Correo	La entidad remite documentación del componente Técnico (Nutrición).
	Correo	Octava Retroallmentación: La entidad no cumple componente Técnico (Nutrición); ni Administrativo (Talento Humano).
28/03/19 6	Соггео	La entidad remite documentación del componente Administrativo (Talento Humano).
2 09 07 18 A	Соггео	Se programa asistencia técnica por videollamada para el día 10 de abril de 2019 a las 2:00 pm para aclarar inquietudes relacionadas con el componente Técnico (Nutrición).
	Acta	Se realiza asistencia técnica por videoliamada para aclarar dudas relacionadas con el componente Técnico (Nutrición).
	Correo	Novena Retroalimentación: La entidad no cumple





RESOLUCIÓN No. 9605

22 OCT 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

2207/0	Correo	La entidad remite documentación del componente Técnico (Nutrición).
77.07.76	Соггео	Décima Retroalimentación: La entidad no cumple componente Técnico (Nutrición), ni Administrativo (Talento Humano).
	Radicado No. 201910300000030341	Primer Requerimiento/Desistimiento: La entidad no remite documentación para revisión.
1610741951	Correo	La entidad remite documentación del componente Técnico (Nutrición).
2007465 1200	Memorando	Negación Nutrición: La profesional designada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la revisión del componente técnico de Nutrición, informa que la entidad no cumple con el componente Técnico (Nutrición).
19/08/19	Memorando	Negación Financiera: El profesional designado actualmente para revisar el componente financiero informa que la entidad no cumple con el componente Financiero
12/03/f15	Memorando	Negación Administrativa. El profesional designado para revisar el componente administrativo informa que la entidad no cumple con el componente Administrativo.
	Memoranda	Negación PAI: La profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad informa que si bien la entidad cumple con el componente Técnico (PAI), emite concepto desfavorable para el otorgamiento de la licencia por no cumplir con todos los requisitos.
	Memorando	Negación Legal: La profesional designada para la revisión de los requisitos del componente legal, informa que la entidad no cumple con el componente Legal.

Que ONG CRECER EN FAMILIA, durante el pamite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 20 de septiembre de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente legal señaló:

"Dentro de proceso de otorgamiento dell'estra de funcionamiento inicial documental de ONG CRECER EN FAMILIA para operard anodalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad júdigaj en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del institute. Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el follo de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Boliva a la informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente*, se estableció que NO CUMPLE con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial documental para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

Resolución 3899 de 2010 Art. 7, 15; Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA Versión 2





RESOLUCIÓN No.

9605

2 2 OCT 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

como consta en el folio de matricula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolivar.

Documentos que aporta	Resultado del análisis		No cumple
Acta Extraordinaria de la constituyente No 38 de fecha 15 de mayo de 2018	Según el periodo de un año de los miembros de junta directiva, contemplado en los estatutos, el nombramiento se encuentra vencido		X
Listado de talento humano	Deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios de DUVAN, ALBERTO TEHERAN MUÑOZ y NOLETH-GALINDO ANCHEZ propuestos como Auxiliar Nocturno y Formador de Convivencia, por cuanto efectuada la consulta en la Página Web de la Procuraduria. General de la Nación, no se encuentran registrados en el sistema de antecedentes del talento humano restante estuvieron vigentes hasias el día 04 de marzo de 2019.		X

Se informa que el nombramiento de los miembros de los órganoside administración y del Representante Legal se venció el día 14 de mayo de 2019. Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de DESAPROBACIÓN."

Que mediante concepto de fecha 09 de agosto de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los redaisitos del componente financiero indicó:

"En el marco del procedimiento para el oto gamiento de licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad ONG CRECER EN FAMILIA para la modalidad Gentro de Internamiento Preventivo, para operar en el departamento de Bolivar, una vez electuada la Verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16, INFORMO que la entidad NO cumple a cabalidad con los mismos, portal razón, se emite concepto o designad desfavorable.

Los compromisos fiscales deben estar simplidos al momento de expedición de la licencia de funcionamiento, por lo anterior, se deben actualizar y presentar las liquidaciones y pagos correspondientes, durante el tiempo que tome garantizar el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos para tal fin, acción que la entidad no realizo obrante los meses de marzo, artiglio de 2019. Por otra parte, no aportaron el conjunto completo de Estados financieras comparativos (Estado de situación financiera, Estado de resultados integral, Estado de cambios en el parimonio y Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2018, bajo Norma Internacional de información Financiera NIIF, aprobados por el órgano competente de la Entidad, con base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio.

Que mediante concepto de fecha 12 de agosto de 2019, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional manifesto:





22 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 9605

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial Documental para la ONG CRECER EN FAMILIA, para operar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los terminos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente³ por parte de la profesional XXXXXX, contratista de la Subdirección de Responsabilidad Penal de la Dirección General, estableció que CUMPLE con el Componente Técnico (Proyecto de Atención institucional — PAI), para otorgar licencia de funcionamiento. No obstante, el equipo interdisciplinario asignado para la verificación de los demás componentes informa que la entidad NO CUMPLE con los requisitos de los cada uno de ellos, por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL DESFAVORABLE para otorganica de funcionamiento para la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP, para operar en el vivinte alo de Turbaco. Departamento de Bollvar."

Que mediante concepto de fecha 29 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos de Componente Tecnico de Nutrición manifesto:

"De manera atenta me permito comunicar que, en atención a proceso de solicitud de licencia defuncionamiento inicial documental que adelanta la entidad ONG CRECER EN FAMILIA para operar la modalidad de atención Centro de Internamiento Preventivo, cuya población beneficiaria corresponde a Adolesa intes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 18 de la Ley 1098 de 2006, les impendes appedida en el departamento de Bolivar le informo que con base en la documentación cemitida y revisada en sel terroalimentaciones cumple con el Ciclo de Menús, sin embargo, el Análisis del Gastenido Nútricional, la Lista de infercambios y la Gula de Preparaciones no cumplen con los requisitos nutricionales del astablecidos en la normatividad vigente, por lo anterior se estableció que NO CUMPLE con el Camponente de Munición para elorgar licensia de funcionamiento."

Que mediante concepto de fecha 2 de agosto de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el complimiento de los requisitos del Componente Administrativo determinó:

"De manera atenta me permito ceritanicar cité en ratención a la información remitida, por parte de la representante legal de la ONG CRECEP EN FAMILIA, en la cual se allegó documentación del componente administrativo (talento huriano), en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial documental para la modalidad de atençión Centro de Internamiento Preventivo, cuya población beneficiaria corresponde a Adolescentes y loyenestas SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la vey 1098 de 2006 les impone esta medida, para operar en el departamento de Bolívar, le Informo que una vez ejectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente⁴, se estableció que cumpte con los siguientes requisitos administrativos relacionados con los perfiles del talento humano:

³ Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA. Versión 2- 2017. Pág 217, 2018, 2019, 220 y 221.

Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, versión 2.0 del 17/12/18.





9605

2 2 OCT 2019

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

Un (1) Auxiliar de Cocina.

Sin embargo, se encontró que la ONG CRECER EN FAMILIA no cumple con los perfiles del talento humano que se relacionan a continuación:

- Un (1) Responsable del Servicio.
- Un (1) Coordinador.
- Un (1) Auxiliar Administrativo.
- Un (1) Psicólogo.
- Un (1) Trabajador Social/Profesional en Desarrollo Familiar.
- Un (1) Nutricionista.
- Un (1) Especialista de Area.
- Un (1) Terapeuta Ocupacional.
- Un (1) Instructor de Taller.
- Nueve (9) Formadores/Educadores 24 horas.
- Un (1) Auxiliar Noctumo.
- Un (1) Formador/Educador de Convivencia Diurno.
- Un (1) Auxiliar de Enfermeria.
- Un (1) Auxiliar de Servicios Generales.
- Un (1) miembro del Personal de la recepción y control ingreso.

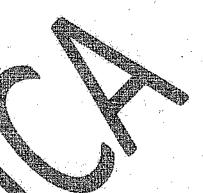
Teniendo en ofenta la información anterior no es posible emitre concepto favorable en el componente administrativo para el otorgamiento de las lecturas de funcionamiento inicial documental para operar la modalidad Centrorde Internamiento Preventivo.

Que como consecuencia de no cumplimiente de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnjo y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto NEGATIVO para otorgar la dicencia de funcionamiento inicial documental a ONG CRECER EN FAMILIAS para para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para Adolescentes vijóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los ferminos de artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de manicipa inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, de nominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad







22 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 9605

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a la ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matricula inmobiliaria número 060-39847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Menores, del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a ONG CRECER EN FAMILIA, que desarrollar la modalidad de Centro de Internamiento Preventivo en Adolesgêntes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de a ley 1098 de 2006 les impone esta medida, en el inmueble de propiedad del Instituto Coloribjano de Bienestar Familiar, como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 860-39847, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, denominado Casa de Megores, del intencipio de Turbaco, departamento de Bollvar, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del CBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal del ONG CRECER EN FAMILIA, en los términos establecidos en los artículos en y siguiêntes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Regiosición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interporterse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA: la bresente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE A CÚMPLASE Dada en Bodola: D.C., a los

2.2 OCT 2019

FANNETH ROCIO GOMEZ ROURÍGUEZ Jefe de la Oficipa de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:

en Lill Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento — Nejna de Aseguramiento de la Calidad.

Revisó:

Angela Piedad Martínez Martínez — Pedagoga Contratista — Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Angela Piedagoga Registrator de La Calidad / Angela Piedagoga Registrator de La Calidad / Calidad Registrator de La Calidad / Calidad La Carlos Garay Quinteró en utrictorista Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Maria Angelica Pertuz Santamaria Alutrictorista Contratista — Oficina de Aseguramiento de la Calidad Registratorio de la Calidad Registratori de la Calidad Registratorio de la Calidad Registratorio de la Ca

Proyectó:

de Aseguramiento de la Calidad

·

•

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Enviado el:

miércoles, 23 de octubre de 2019 1:54 p.m.

Para:

'Lider calidad y linea tecnica.Ong crecer familia'; 'crecefamilia@hotmail.com'

Asunto:

NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Datos adjuntos:

9605 - 22-10-19 Niega LFID ONG Crecer en Familia CIP TURBO pdf

Importancia:

Alta

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 23 días del mes de Octubre de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 9605 de fecha 22 de octubre de 2019, por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia Integra y gratuita de

la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en via administrativa dentro del termino de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme"

ARTICULO 56 Ley 1437/2011, NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios

electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realizen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De:

ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

Enviado el:

miércoles, 23 de octubre de 2019 2:01 p. m.

Para:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Asunto:

RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA

Buena tarde

Yo, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 23 de octubre de 2019 del contenido de la Resolución No. 9605 de fecha 22 de octubre de 2019, por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial Documental a ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA. Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

Zulamita Ana Lillana Kalm Representante Legal ONG CRECER EN FAMILIA

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

Enviado: martes, 22 de octubre de 2019 4:51 p.m.

Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli Lucumi@icbf.gov.co>

Asunto: RE: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

Buena tarde

Yo, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 21 de octubre de 2019 de la de la Resolución No. 8743 de fecha 21 de Octubre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 5880 del 02 de Agosto de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA Modalidad – HOGAR SUSTITUTO. Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

Zulamita Ana Liliana Kalm Representante Legal ONG CRECER EN FAMILIA



Instituto Colombiano de Blenestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION 9605 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019

En Santiago Cali, a los 24 días del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, «I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 9605 de fecha 22 de Octubre de 2019, por medio del cual se niega licencia de funcionamiento inicial documental a la ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad, fue notificada electrónicamente el día 23 de Octubre de 2019, a la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad ONG CRECER EN FAMILIA.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 24 días del mes de Octubre de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ Abogada Grupo Jurídico

ICBF - Regional Valle del Cauca